

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº. 972

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la Provincia de Salta, con domicilio legal en Avenida de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, representada en este acto por su Gobernador, Doctor JUAN MANUEL URTUBEY, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra La Universidad Nacional de Salta, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150, representada en este acto por su Rector, Contador VICTOR HUGO CLAROS, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen en celebrar el presente convenio Marco, teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

Que entre "LA PROVINCIA" y "LA UNIVERSIDAD", existen amplias vinculaciones sobre aspectos de interés conjunto, las que han dado lugar a diversos acuerdos celebrados entre las mismas partes, los que fueran aprobados por Decretos Nros. 2337/09, 1042/11 y 52/13 y las respectivas Resoluciones Rectorales de "LA UNIVERSIDAD".

Que ambas partes están empeñadas en lograr los mayores niveles de excelencia en la implementación de sus respectivos programas, ampliando el marco de coordinación de actividades conjuntas para el desarrollo de sus capacidades, procurando dar las mejores respuestas a las necesidades de los habitantes de nuestra Provincia.

Que la firma del presente Convenio, tiene como base el consenso alcanzado entre "LA PROVINCIA" y "LA UNIVERSIDAD", respecto de la necesidad de promover e incentivar la modernización y actualización de las herramientas informáticas, para el mejor servicio que ambas partes prestan a la comunidad.

Por ello, ambas partes ACUERDAN:

Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO Nº

972

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



PRIMERO: Establecer como objetivo del presente convenio la cooperación mutua para la formulación y posterior ejecución de un proyecto de actualización del cableado de telecomunicaciones de "LA UNIVERSIDAD" -sede SALTA-, con el propósito de dotar a la misma de una red interna de interconexión que permita contar con servicios de voz, video y datos de alta velocidad, procurando niveles de excelencia en la implementación de sus proyectos, así como las demás acciones que se acuerden en Protocolos Adicionales al presente convenio;

SEGUNDO: "LA UNIVERSIDAD" formulará el proyecto y determinará las condiciones y modalidades de su implementación, fijando asimismo las etapas y plazos de ejecución en coordinación con "LA PROVINCIA", la que llevará a cabo todas las gestiones necesarias para proveer el financiamiento, el que se acordará mediante Protocolos Adicionales. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" aportará capacidad técnica y profesional para reforzar las acciones que "LA PROVINCIA" viene desarrollando en materia de modernización del Estado.

TERCERO: Los Protocolos Adicionales podrán ser suscriptos por los responsables de los organismos competentes del Gobierno Provincial y de la Universidad Nacional de Salta.

CUARTO: El presente Convenio no restringe ni limita la vigencia de los acuerdos Marco de colaboración, suscriptos entre las mismas partes, y aprobados por Decretos Nros. 2337/09 y 1042/11, ni de los Protocolos adicionales firmados para la implementación de los objetivos previstos en tales convenios.

QUINTO: El proyecto y las acciones que correspondan para su ejecución deberán respetar los procedimientos que resulten aplicables para cada una de las partes.

SEXTO: Los firmantes, de común acuerdo, podrán invitar a integrarse a los Protocolos Adicionales, a otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto del presente Convenio, quienes

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

FINANZAS DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO-Nº 972

asumirán a su vez las atribuciones y obligaciones pertinentes en el instrumento mediante el cual formalicen su participación.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha del decreto aprobatorio, prorrogándose automáticamente por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con anticipación no menor de seis (6) meses al fenecimiento del plazo de que se trate. En caso de fenecimiento o pérdida de vigencia del presente convenio, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada uno de los Acuerdos Adicionales, excepto que, de mutuo acuerdo, LAS PARTES resolvieran lo contrario.

OCTAVO: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes convienen intentar soluciones de buena fe, y en caso de no arribarse a acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder; fijando sus domicilios en esta ciudad a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

Como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los tres (3) días del mes de Abril de dos mil trece.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

A large, stylized handwritten signature in black ink, corresponding to the name in the caption below.